RESOLUCIÓN No INAMHI-DAF-2025-011-R

José Luis Bastidas Recalde

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que corresponde a los Ministros de Estado: *"(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)";*

QUE, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República precisa que*: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración"*;

QUE, la Constitución de la República, en el artículo 288 referente a las compras públicas establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

QUE, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las Entidades del Sector Público;

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*,

QUE, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Art. 43.-Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de*

productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

QUE, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Art. 45.-Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS."*;

QUE, artículo 24 del Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación establece que: *"Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías. (...)"*;

QUE, el INAMHI es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica, con sede en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador y con jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el Organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a la Meteorología e Hidrología y tiene entre sus funciones mantener y operar la red básica de estaciones hidrometeorológicas del Ecuador, conforme lo establece el Decreto Supremo No. 3438, publicado en el Registro Oficial No. 839 del 25 de mayo de 1979;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1007 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 194 de 30 de abril del 2020, el Presidente de la República dispuso que el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, se adscriba al "*Ministerio del Ambiente y Agua*";

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 59 del Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, dispuso el cambio de la denominación del *"Ministerio del Ambiente y Agua"* por la de *"Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica"*;

QUE, el Director Ejecutivo del INAMHI, expidió la Resolución No. DE-087-2010, que Reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INAMHI;

Que, con Acción de Personal No. AP-RH-235-2021 de 08 de noviembre del 2021, se designa al Sr. Dr. Bolívar Andrés Erazo Maldonado, como Director Ejecutivo, del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología.

QUE, mediante resoluciones Nos. DEJ-2023-010 y DEJ-2023-011 de 19 de abril y 4 de mayo de 2023, se resolvió delegar las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología en los ámbitos administrativos, financieros y jurídicos;

QUE, el literal j) del artículo 2 de la Resolución ibidem delega al Director Administrativo Financiero *"Elaborar el Plan Anual de Contrataciones -PAC-, sus modificaciones o reformas, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las resoluciones expedidas por el SERCOP, para aprobación del director/a Ejecutivo del INAMHI";*

QUE, mediante Resolución No. DEJ-2025-001 de 14 de enero de 2025, la máxima autoridad del INAMHI aprobó en el artículo 1 el Plan Operativo Anual POA -2025-CORRIENTE, del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), conforme el anexo adjunto en el memorando No. INAMHI- DPL-2025-0008-M, del 14 de enero de 2025; y dispuso a la Dirección Administrativa Financiera proceder con la formulación del PAC 2025, para la ejecución presupuestaria de las actividades programadas por las diferentes direcciones del INAMHI, y su publicación obligatoria en el portal del SERCOP;

QUE, mediante Resolución No. INAMHI-DAF-2025-001-R de 15 de enero del 2025, el Director Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad del INAMHI, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2025.

QUE, mediante Resolución No. INAMHI-DEJ-2025-002-R de 17 de enero de 2025, la máxima autoridad del INAMHI aprobó en el artículo 1 el Plan Operativo Anual POA -2025 – Gasto de Inversión del Proyecto "Automatización de la red nacional de observación hidrometeorológica, para la toma de decisiones y la transición ecológica del Ecuador", del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), conforme el anexo adjunto.

QUE, mediante Resolución No. INAMHI-DAF-2025-002-R de 14 de febrero de 2025, el Director Administrativo Financiero, por delegación de la máxima autoridad del INAMHI, resolvió aprobar la PRIMERA reforma al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2025, conforme los anexos adjuntos que forman parte de la Resolución como documentos habilitantes;

QUE, mediante Resolución No. INAMHI-DAF-2025-005-R de 10 de marzo de 2025, el Director Administrativo Financiero, por delegación de la máxima autoridad del INAMHI, resolvió aprobar la SEGUNDA reforma al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2025, conforme los anexos adjuntos que forman parte de la Resolución como documentos habilitantes;

QUE, mediante Resolución No. INAMHI-DAF-2025-010-R de 27 de mayo de 2025, el Director Administrativo Financiero, por delegación de la máxima autoridad del INAMHI, resolvió aprobar la TERCERA reforma al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2025, conforme los anexos adjuntos que forman parte de la Resolución como documentos habilitantes;

QUE, mediante informe de Justificación para reforma al PAC de 24 de mayo de 2025, elaborado por la Srta. Tania Albán y revisado y aprobado por el Sr. José Luis Bastidas señalan lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN

La contratación del proceso: "ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA CATALOGADOS PARA EL INAMHI requiere una reforma presupuestaria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, en vista del incremento de los precios unitarios en el Catálogo Electrónico del SERCOP, lo que genera una diferencia significativa respecto a los valores inicialmente programados en el POA 2025.

En este contexto, y con el fin de viabilizar la ejecución del proceso conforme a la normativa vigente y sin afectar la planificación institucional, se ha procedido a realizar una redistribución interna de los recursos, de la siguiente manera:

• Se reasignó un saldo no ejecutado del proceso de adquisición de neumáticos, correspondiente al ejercicio 2025, el cual no se utilizó en su totalidad, permitiendo liberar recursos que fueron destinados a cubrir el aumento en el valor referencial del proceso de suministros de limpieza.

• Asimismo, los saldos no ejecutados de los procesos: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS PARA EL INAMHI" y "ADQUISICION DE LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA", al no haber sido ejecutados en su totalidad, fueron reasignados a otras necesidades prioritarias institucionales, en concordancia con los objetivos estratégicos establecidos en el POA 2025.

Esta reprogramación de recursos se sustenta en el principio de eficiencia en la gestión del gasto público, permitiendo cubrir necesidades operativas fundamentales sin comprometer el equilibrio financiero institucional.

CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes expuestos y de la necesidad de ajustar los valores referenciales conforme a los precios actualizados en el catálogo institucional del SERCOP, se requiere la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 para el proceso de adquisición de suministros de limpieza catalogados, a fin de garantizar la adecuada ejecución presupuestaria y el cumplimiento eficiente de los objetivos operativos institucionales.

QUE, mediante memorando No. INAMHI-DAF-2025-0672-M, de 24 de junio de 2025, la Srta. Tania Albán, secretaria, remite al Director Administrativo Financiero: *"(...) el Informe de Justificación para Reforma al PAC, así como la matriz (...)".*

QUE, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Ruta del memorando No. INAMHI-DAF-2025-0672-M, de 24 de junio de 2025, el Director Administrativo Financiero, en el comentario señaló: *"Autorizado, por favor proceder de acuerdo a normativa legal".*

QUE, mediante memorando No. INAMHI-DAF-2025-0676-M, de 25 de junio de 2025, el Ing. Wilson Geovanny Cují Guerra, analista de compras públicas, con relación al memorando No. INAMHI-DAF-2025-0672-M, de 24 de junio de 2025, remite al Director Administrativo Financiero: *"(...) para su conocimiento, revisión y aprobación la Cuarta Reforma PAC Institucional 2025. De ser favorable, solicito disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC), de tal forma poder realizar la reforma correspondiente en el SOCE."*

QUE, de conformidad con lo establecido en la Hoja de Ruta del memorando No. INAMHI-DAF-2025-0676-M, de 25 de junio de 2025, el Director Administrativo Financiero, en el comentario señaló: "*Autorizado, por favor proceder de acuerdo a normativa legal.*".

QUE, mediante memorando No. INAMHI-DAF-2025-0680-M de 25 de junio de 2025, el Director Administrativo Financiero, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de la CUARTA reforma al PAC.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP y las resoluciones Nos. DEJ-2023-010 y DEJ-2023-011 de 19 de abril y 4 de mayo de 2023:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la CUARTA reforma al Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología de gasto corriente e inversión, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para el período fiscal 2025, conforme los anexos adjuntos que forman parte de la Resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera, la ejecución de la presente resolución de conformidad con el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente resolución en el portal de institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Comuníquese y publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de junio del 2025.

Firmado electrónicamente por:
JOSE LUIS BASTIDAS RECALDE
Validar únicamente con FirmaEC

José Luis Bastidas Recalde
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAMHI

CB
DAJ/INAMHI

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ENRIQUE BERRU VILLALBA
Validar únicamente con FirmaEC